



Medellín, miércoles 3 de junio de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.629

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

24 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001439	Mayo 27 de 2020	3	070001444	Mayo 28 de 2020	12
070001440	Mayo 27 de 2020	4	070001445	Mayo 28 de 2020	13
070001441	Mayo 28 de 2020	6	070001446	Mayo 29 de 2020	14
070001442	Mayo 28 de 2020	7	070001447	Mayo 29 de 2020	16
070001443	Mayo 28 de 2020	10	070001448	Mayo 29 de 2020	18



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001439

Fecha: 27/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino: G.C.I.A. DE



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio 2020020019256 del 26 de mayo de 2020, la señora **FLOR DANERY ROMAN HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.035.613**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **3321**, ID Planta **0359**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de mayo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **FLOR DANERY ROMAN HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.035.613**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **3321**, ID Planta **0359**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara Garcia, Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez, Directora de Personal	Aprobó: Cynthia Patricia Vinches Alvarado, Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001440

Fecha: 27/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio 2020010134718 del 27 de mayo de 2020, el doctor **LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **70.095.728**, presentó renuncia al cargo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **04**, NUC Planta **6900**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de mayo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **70.095.728**, para separarse del cargo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **04**, NUC Planta **6900**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Femey Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Radicado: D 2020070001441

Fecha: 28/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **VICKY ALEXANDRA LEYTON ZAMBRANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **27.082.154**, Socióloga, Especialista en Gerencia Social, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070006214 del 05 de diciembre del 2016, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento del Quindío.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Quindío al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **VICKY ALEXANDRA LEYTON ZAMBRANO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, al (la) señor (a) **VICKY ALEXANDRA LEYTON ZAMBRANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **27.082.154**, Socióloga, Especialista en Gerencia Social, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Vicky Alexandra Leyton Zambrano, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Quindío tal como lo señala el Decreto 1075 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Leyton Zambrano, en el Departamento del Quindío, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/02/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		14/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001442

Fecha: 28/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, solicitó mediante el Radicado 2020020018884 del 21 de mayo de 2020 a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto, incorporar los rendimientos financieros de enero, febrero, marzo y abril de 2020, correspondientes al Fondo 0-3198.

MPULGARINC

1512

- c. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado 2020020018883 del 21 de mayo de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para incorporar dichos recursos por valor de \$195.324.888.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020018968 del 21 de mayo de 2020.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 2020020018692 del 19 de mayo de 2020 .
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos correspondientes a los rendimientos financieros de PAE para la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, MANA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-3189	1114	TI.B.8.2.3	999999999	999999	195.324.888	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP
				TOTAL	\$195.324.888	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, MANÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-3189	1139	A-1.2.10.2	330104000	020158001	195.324.888	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento de Antioquia, Occidente
TOTAL					\$195.324.888	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Inés Avendaño Marín, Profesional Universitario		21-05-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		22-05-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica, Despacho Hacienda		22-05-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		22-05-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		22-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MPULGARINC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001443

Fecha: 28/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA
CONTRACTUAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 11, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, radica en el Gobernador como jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.
2. Que la administración pública, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución, se encuentra al servicio de los intereses generales y es desarrollada conforme los principios de igualdad, moralidad, **eficacia, economía, celeridad**, imparcialidad y publicidad.
3. Que el Departamento de Antioquia- Fábrica de Licores de Antioquia, en virtud de contratos celebrados con el Departamento del Huila, ha venido produciendo y comercializando bajo la modalidad de concesión, el Aguardiente Doble Anís Tradicional y sin Azúcar, lo que ha generado mayores ingresos para el Departamento de Antioquia que impactan positivamente las rentas propias de la entidad.
4. Que el Departamento del Huila, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se encuentra adelantando proceso de licitación pública N° SHLPON0007-20 cuyo objeto es *“Otorgar en concesión la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente doble anís tradicional y sin azúcar del Departamento del Huila, en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el Departamento”*.
5. Que el Departamento de Antioquia- Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia tiene como intención presentarse al proceso contractual, buscando presentar la mejor oferta y ser el adjudicatario del mismo, con el ánimo de mejorar los ingresos al interior de la Fábrica y aperturar el mercado del sector.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL"

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para presentarse al proceso de licitación pública SHLP0007-20, adelantado por el Departamento del Huila cuyo objeto es "Otorgar en concesión la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente doble anís tradicional y sin azúcar del Departamento del Huila, en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el Departamento".

PARÁGRAFO. La presente delegación incluye la posibilidad de suscribir la oferta, subsanar requisitos, suscribir certificaciones, comunicaciones y documentos necesarios en el marco del proceso de selección, así como suscribir el contrato de concesión y sus modificaciones, en caso de que el Departamento de Antioquia-Fábrica de Licores de Antioquia sea el adjudicatario del mismo.

El servidor público delegado será responsable del cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Javier Ignacio Hurtado- Gerente de la FLA.		26.05.20 ^F
Revisó	Héctor Fabio Vergara Hincapié- Subsecretario jurídico.		
Aprobó	Juan Guillermo Usme Fernández- Secretario General.		27.05.20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado los documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2020070001444

Fecha: 28/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 202020019272 del 27 de mayo de 2020, la señora **ÁNGELA MARÍA CASTAÑO MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.040.800.664**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1817**, ID Planta **0056**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de junio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ÁNGELA MARÍA CASTAÑO MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.040.800.664**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1817**, ID Planta **0056**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Recursos Organizacionales
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las formas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2020070001445

Fecha: 28/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino: OLGA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020020019246 del 26 de mayo de 2020, la señora **OLGA PATRICIA GIL HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.553.102**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **1332**, ID Planta **1428**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN RURAL** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de julio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **OLGA PATRICIA GIL HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.553.102**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **1332**, ID Planta **1428**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN RURAL** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: FERNEY ALBERTO VERGARA GARCIA Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: LINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001446

Fecha: 29/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **PAOLA ANDREA CHAMORRO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.269.675**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4936**, ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Valencia Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que: Hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001447

Fecha: 29/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **ALEJANDRO GÓMEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.288**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4940**, ID Planta **0772**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García. Profesional Universitario Los arriba firmantes declaramos que, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Yanesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
--	---	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020^o70001448

Fecha: 29/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN NOMBRAMIENTO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las asignadas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.1.13 consagra que: *“La autoridad nominadora deberá revocar el nombramiento en un cargo, cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo.*

Ante este evento la administración inmediatamente advierta el hecho procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.”

2. Mediante Decreto 2020070000472 del 05/02/2020 el Gobernador de Antioquia nombró al señor SEBASTIAN ALONSO VELASQUEZ VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.677.165, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0213, ID Planta 1316, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA GENERAL.
3. Como uno de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0213, ID Planta 1316, el señor SEBASTIAN ALONSO VELASQUEZ VELEZ aportó copia del título académico en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS otorgado por la Universidad de Medellín.
4. En respuesta a la solicitud presentada por la Gobernación de Antioquia el 22/05/2020 mediante correo electrónico, la Universidad de Medellín, a través del escrito con radicado 202003761 del 29/05/2020, informó que el señor VELASQUEZ VELEZ *“Realizó transferencia interna para el Programa de Administración de Empresas en julio de 1988 y estuvo matriculado hasta diciembre de 1991, cursando el cuarto nivel (Ubicado por Reglamento Académico) tuvo retiro académico. De acuerdo con lo anterior, la copia del diploma que adjuntan no fue expedida por la Universidad.”*
5. Mediante escrito con radicado 2020010136999 del 29 de mayo de 2020, el señor SEBASTIAN ALONSO VELASQUEZ VELEZ, autorizó de manera expresa y escrita

"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN NOMBRAMIENTO"

la revocatoria de su nombramiento como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0213, ID Planta 1316.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: REVOCAR el nombramiento del señor SEBASTIAN ALONSO VELASQUEZ VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.677.165, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0213, ID Planta 1316, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA GENERAL, realizado mediante Decreto 2020070000472 del 05/02/2020.

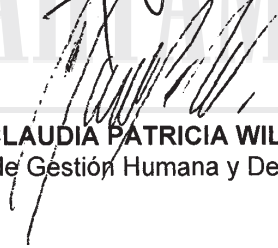
ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente Decreto al señor SEBASTIAN ALONSO VELASQUEZ VELEZ, informándole que, por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



RESOLUCIÓN No. 147 2020
(29 de mayo de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA LA VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES QUE AUTORIZARON LOS INCENTIVOS A LAS APUESTAS PERMANENTES Y LOS SORTEOS EL PAISITA Y LA ANTIOQUEÑITA, PARA OPERAR LAS APUESTAS PERMANENTES POR EL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el régimen propio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017.
2. Que la Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016 adjudicó a la sociedad Réditos Empresariales S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.
3. Que mediante comunicaciones remitidas, vía correo electrónico el día 11 de mayo solicitud incentivo (CHANCE WEB) y 22 de mayo de 2020 (14 solicitudes de incentivos y los sorteos autorizados El Paisita y La Antioqueñita), el concesionario Réditos Empresariales solicitó la renovación de los siguientes incentivos, cuya vigencia es hasta el 31 de mayo de 2020:



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

Escaneado con CamScanner



1. Billetón 3 y 4 Cifras, autorizados mediante Resolución 028 de 2019
2. Billionario Acumulado individual 3 y 4 Cifras autorizados mediante Resolución 037 y 156 de 2019.
3. Bono, autorizado mediante Resolución 034 y 157 de 2019.
4. Chance Temático, autorizado mediante Resolución 027 de 2019.
5. Cuatro por Cuatro, autorizado mediante Resolución 032 de 2019.
6. El Multiplicador de la quinta, autorizado mediante Resolución 149 de 2019.
7. Genérico, autorizado mediante Resolución 154 de 2019.
8. La Cábalá, autorizado mediante Resolución 035 de 2019.
9. La Quinta, autorizado mediante Resolución 033 de 2019.
10. Par3, autorizado mediante Resolución 151 de 2019.
11. Raspita, autorizado mediante Resolución 152 de 2019.
12. Súper Chance en Vending, autorizado mediante Resolución 148 de 2019
13. Triki Suerte, autorizado mediante Resolución 036 de 2019.
14. CHANCE BINGO, A LA FECHA NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN
15. CHANCE WEB, autorizado mediante Resolución 153 de 2019

Y los sorteos autorizados, cuya vigencia es hasta el 31 de mayo de 2020:

1. El Paisita, autorizado mediante Resolución 147 de 2019
2. La Antioqueña, autorizados mediante Resolución 155 de 2019
4. Al reactivarse el contrato de concesión 073 de 2016, a partir de 02 de mayo de 2020, se concluye que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en consecuencia, las resoluciones que autorizaron **los incentivos** que habían quedado suspendidas, deben prorrogarse, por el mismo periodo que duró la suspensión del contrato de concesión, en total 39 días, **hasta el 9 de julio de 2020**, las cuales seguirán operando conforme las condiciones establecidas en la Resoluciones de autorización.
5. Que mediante resolución 125 del 04 de mayo de 2020, se reactivaron los **sorteos** El Paisita y La Antioqueña que habían sido autorizados mediante Resoluciones 147 y 155 de 2019, por tanto se hace necesario ampliar la vigencia de las resoluciones consideradas hasta el **11 de julio de 2020**, las cuales seguirán operando conforme las condiciones establecidas en la Resoluciones de autorización.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



En consideración a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar la vigencia hasta el **9 de julio de 2020**, de las siguientes Resoluciones por medio de las cuales se autorizaron los **incentivos** al operador de apuestas permanentes por el tiempo que estuvo suspendido el contrato de concesión de apuestas permanentes 073 de 2016, así:

1. Biletón 3 y 4 Cifras, autorizados mediante Resolución 028 de 2019
2. Billonario Acumulado individual 3 y 4 Cifras autorizados mediante Resolución 037 y 156 de 2019.
3. Bono, autorizado mediante Resolución 034 y 157 de 2019.
4. Chance Temático, autorizado mediante Resolución 027 de 2019.
5. Cuatro por Cuatro, autorizado mediante Resolución 032 de 2019.
6. El Multiplicador de la quinta, autorizado mediante Resolución 149 de 2019.
7. Genérico, autorizado mediante Resolución 154 de 2019.
8. La Cábala, autorizado mediante Resolución 035 de 2019.
9. La Quinta, autorizado mediante Resolución 033 de 2019.
10. Par3, autorizado mediante Resolución 151 de 2019.
11. Raspita, autorizado mediante Resolución 152 de 2019.
12. Súper Chance en Vending, autorizado mediante Resolución 148 de 2019
13. Triki Suerte, autorizado mediante Resolución 036 de 2019.

SEGUNDO: Reanudar la vigencia hasta el **9 de julio de 2020**, de la siguiente resolución por medio de la cual se autorizó el **incentivo** al operador de apuestas permanentes por el tiempo que estuvo suspendido el contrato de concesión de apuestas permanentes 073 de 2016, así:

- CHANCE WEB, autorizado mediante Resolución 153 de 2019

TERCERO: Reanudar la vigencia **hasta el 11 de julio de 2020** de las Resoluciones por medio de las cuales se autorizaron los sorteos la Antioqueñita y el Paisita por el tiempo que estuvieron suspendidos los sorteos autorizados en el contrato de concesión de apuestas permanentes 073 de 2016 así:

1. El Paisita, autorizado mediante Resolución 147 de 2019
2. La Antioqueñita, autorizados mediante Resolución 155 de 2019



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

Escaneado con CamScanner



CUARTO: Estos incentivos y sorteos seguirán operando conforme las condiciones establecidas hasta antes del 24 de marzo de 2020, fecha en la cual se suspendió el contrato de concesión.

QUINTO: Las anteriores **reanudaciones** no significan ni implican una **renovación (nueva autorización)** para la realización de todos los incentivos mencionados en esta resolución como los sorteos autorizados después de la vigencia autorizada por esta resolución.

SEXTO: EL INCENTIVO **CHANCE BINGO NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN A LA FECHA**, por lo tanto no se puede comercializar

SEPTIMO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que sean contrarias a esta.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 29 días de mayo de 2020

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

Pues

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Orlando Marin López	Profesional Operaciones	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Revisó	Luis Fernando Valencia B.	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Nataly Diosa Legarda	Subgerente Comercial y de Operaciones	
Revisó y Aprobó	Amparo Dávila Vides	Secretario General	 AMPARO DÁVILA VIDES

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

No. 163870 - 1 vez
Escaneado con CamScanner



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
